



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 360/25**

Sucre, 17 de septiembre de 2025

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE INT C.A.L.M.Nº 33/25 de 12 de septiembre de 2025 con registro CI-2581, el CONCEJAL: Prof. Eduardo Lora Siñani, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA, solicita a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la AMPLIACIÓN del plazo por el término de 10 días hábiles, con relación al trámite con Hoja de Ruta Externa CM-1956, suscrita por el ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, adjuntando antecedentes, con referencia a la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación para el Proyecto "Construcción Vivero Forestal y Frutícola Chufle D-8", en razón de que la Comisión Autónoma y Legislativa requiere recabar información complementaria del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, en Sesión Plenaria de 17 de septiembre de 2025; el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AMPLIAR el PLAZO por DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, en el marco del art. 12- II de la Ley 409/24 Ley de Expropiación, de Limitaciones Administrativas y Servidumbre de la Propiedad en el Municipio de Sucre, en razón de que la Comisión Autónoma y Legislativa requiere recabar información complementaria del Órgano Ejecutivo Municipal, en el trámite de la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación para el Proyecto "Construcción Vivero Forestal y Frutícola Chufle D-8", ingresado con Hoja de Ruta Externa CM-1956 y la nota CITE DESPACHO No. 828/25.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 12 de la Ley 409/24 Ley de Expropiación, de Limitaciones Administrativas y Servidumbre de la Propiedad en el Municipio de Sucre: establece en su Parag. I. El plazo para que el Concejo Municipal emita la Ley de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación, es de 15 días hábiles, computables a partir de la recepción del trámite en Ventanilla Única del Concejo Municipal, debiendo esta instancia, al cumplimiento del plazo o antes, pronunciarse con la emisión de la Ley Municipal Autónoma de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación o en su caso, rechazando o devolviendo el expediente remitido a través del instrumento correspondiente. II. El plazo señalado en el parágrafo I del presente artículo, en casos excepcionales, debidamente justificados, podrá ser ampliado mediante Resolución Autónoma Municipal del Concejo Municipal de Sucre, en un plazo que no podrá superar los 15 hábiles adicionales.

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses – se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años – se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art 15 y 91 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados,



S.O. 103/25
R.A.M. N° 360/25
C.I.-2581.
Fs. 1

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer día hábil administrativo siguiente).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

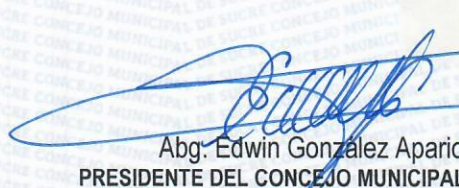
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

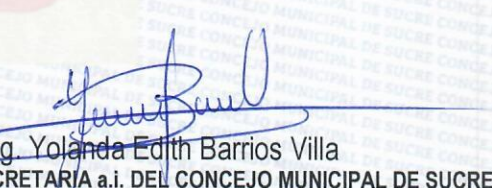
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AMPLIAR el plazo por DIEZ (10) DIAS HABILES, es decir; HASTA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025, en el marco del art. 12 de la Ley 409/24 Ley de Expropiación, de Limitaciones Administrativas y Servidumbre de la Propiedad en el Municipio de Sucre, a los efectos de que la Comisión Autónoma y Legislativa recabe información complementaria del Órgano Ejecutivo Municipal, en el trámite de la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación para el Proyecto "Construcción Vivero Forestal y Frutícola Chufle D-8", debiendo tomar las previsiones, para que remitan en los plazos previstos al Pleno del Concejo Municipal, para su tratamiento correspondiente.

ARTÍCULO. 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚPLASE.


Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O. 103/25
R.A.M. N° 360/25
C.I.-2581.
Fs. 1

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo